FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación a los Planes de: **a)** Desarrollo; **b)** Acción y **c)** Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

Conforme la normatividad Constitucional y legal vigente, corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa, propender por el cumplimiento de los fines estatales en el nivel territorial, dentro de sus límites territoriales.

En el caso concreto, corresponde al Municipio de Turbaco - Bolívar propender por el bienestar de la población asentada en su territorio y además garantizar a dicha población la efectividad de sus derechos.

Es Así como el Artículo 311 de la carta superior dispone:

*"**ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local**, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Por otra parte, el artículo 3º de la ley 80 de 1.993 establece: *"**DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales**, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y **la efectividad de los derechos e intereses de los administrados** que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Siguiendo los anteriores lineamientos el Municipio de Turbaco – Bolívar, adelantó el proceso de **Licitación Pública** número **LP-OP-005-2021,** que tuvo como objetivo seleccionar al contratista que ejecutará las obras orientadas a materializar el proyecto de inversión que tienen por objeto: **"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO - FASE II"**
El Municipio de Turbaco - Bolívar, a través de la Secretaría de Infraestructura municipal, ha elaborado previamente los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura que constituyen el objeto de la contratación que viene referenciada y sobre las cuales se requiere ejercer control y seguimiento, a través de un interventor. De igual forma llevó a cabo proceso licitatorio el cual culminó con la adjudicación del contrato a cuya ejecución se pretende realizar interventoría.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

El inciso 2º del numeral 1º del artículo 32 de la ley 80 de 1.993 establece: "*En los **contratos de obra** que hayan **sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos**, la **interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista**, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

Así mismo, el artículo 83 de la ley 1474 de 2012 establece:

"***ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través del contrato de prestación de servicios que sean requeridos.

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. **No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.***

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
El contrato de consultoría será supervisado directamente por la entidad estatal".

A su vez, el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece:

"***ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS.** El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños *y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños *que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Con base en la exposición precedente, la administración municipal de Turbaco - Bolívar, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "***HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES***" ha priorizado un proyecto de inversión que se encuentra en consonancia con dicho Plan y armonizado con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental de Bolívar así:

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2020-2023) "*BOLÍVAR PRIMERO*"

Estrategia

Bolívar Primero educa.

Programa

Bolívar primero en eficiencia y fortalecimiento institucional de la educación.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (2020-2023) "*HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES*"

Estrategia

Desarrollo social.

Programa

Educación para todos y todas.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Turbaco - Bolívar, bajo el Código **BPIN** 2021138360127**,** Territorial**,** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Turbaco – Bolívar, de la vigencia 2021, adoptado y aprobado mediante Resolución N° 013 de 27 de enero de 2021, y en el Plan de Acción Sectorial de la Secretaría de Infraestructura.

Con base en la anterior exposición, argumentación y sustentación, el Municipio de Turbaco - Bolívar, a través de la Secretaría de Infraestructura municipal, atendiendo la naturaleza y complejidad del objeto del proceso de contratación de obra en referencia considera oportuna, necesaria y justificada la celebración de un contrato de consultoría cuyo objeto es llevar a cabo la **"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO - FASE II".**

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Tipo de contrato

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

El contrato que se derive del proceso de selección será de **CONSULTORÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría de la siguiente forma:

"**2. *Contrato de Consultoría***. *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, *asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

2.2 Objeto del contrato

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO - FASE II".

***2.2.1* Codificación del bien, obra o servicio según clasificador de bienes de naciones unidas – UNSPSC**

El objeto del contrato que la administración se propone celebrar se encuentra clasificado con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer (3er) nivel:

CÓDIGO	DETALLE
80101600	Gerencia de proyectos.
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.3 Plazo de Ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato de consultoría será de hasta el 31 de diciembre del 2021 y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

2.4 Lugar de Ejecución
MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR

2.5. Valor y Forma de Pago del Contrato Interadministrativo
El valor del contrato ha sido estimado por el Municipio de Turbaco Bolívar, a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA PESOS ($45.317.030,00) M/CTE**

El Municipio pagará el valor del contrato, a EL CONTRATISTA seleccionado, de la siguiente forma: **a)** Por avance de ejecución de actividades proporcional al avance de obra del contrato sobre el cual recae la interventoría así: **Un (1) Primer Pago**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez se haya

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

ejecutado mínimo el 20% del contrato de obra sobre el cual se ejercerá la interventoría, previa presentación del acta de avance de la obra. **b)** Pagos parciales proporcionales al avance porcentual del contrato de obra sobre el cual se ejercerá la interventoría hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato previa presentación del acta de avance de obra y previa presentación del informe del interventor. **c)** El restante diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del contrato de obra, sobre el cual se ejercerá la interventoría y el **MUNICIPIO** reciba y apruebe el Informe Final de ejecución del objeto del presente contrato, presentado por EL CONTRATISTA, a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO, y además se acrediten todos los requisitos necesarios para el pago, previstos en el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias, tales como paz y salvo por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales o CREE, según el caso.

Todos los informes estarán sujetos a la aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato.

Solo se realizarán pagos por parte de EL MUNICIPIO, por los informes efectivamente entregados por el CONTRATISTA y aprobados por el SUPERVISOR del contrato.

2.6. Objetivos (Resultados y Productos Esperados)

El objeto de la consultoría consiste en realizar seguimiento, controlar y vigilar las acciones del contratista del contrato de obra sobre el cual se ejercerá la correspondiente interventoría, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas y presupuestales o financieras y jurídicas establecidas en el respectivo contrato de obra.

2.6.1 Actividades genéricas a ejecutar por parte del interventor

1. Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato de obra sobre el cual se ejercerá la interventoría.
2. Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la interventoría y sus alcances.
3. Elaborar las fichas técnicas en el contrato de obra sobre el cual se ejercerá la interventoría.
4. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se están cumpliendo los contratos objeto de interventoría, dentro de los términos señalados en los mismos.
5. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato de obra sobre el cual se ejercerá la interventoría, en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
6. Elaborar las bitácoras y mantenerlas actualizadas.

2.6.2 Documentación de soporte en la interventoría

1. Copia del contrato.
2. Memorias de cálculo.
3. Planos y fotografías.
4. Memorandos de campo con observaciones a al contratista del contrato de obra.
6. Correspondencia cruzada entre el interventor y los contratistas del contrato de obra.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

7. Bitácora de Interventoría.
8. Notificaciones.
9. Aprobación de materiales.
10. Especificaciones de herramientas, maquinaria y equipo adecuado, según el objeto del contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría.
11. Acta de liquidación.
12. Acta de inicio.
13. Actas de pago.
14. Reclamaciones formales del contratista del contrato de obra.
15. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal.
16. Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista de obra.
17. Actas de acuerdo.
18. Informes de programación y seguimiento.

Desde los siguientes tópicos se pueden medir los alcances de la Interventoría: administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental; para lo cual el interventor deberá ceñirse a:

1. Estudios Previos: Contiene las condiciones y especificaciones del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas, bienes o servicios, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución, forma de pago, entre otros.

2. Propuesta: Además de los documentos que acreditan la representación legal (Certificado de Cámara de comercio, RUT, Cédula de Ciudadanía) y facultades para contratar, contiene las especificaciones de los servicios ofrecidos (cantidades, especificaciones técnicas y el valor de los mismos, la forma de pago, cronograma de actividades, etc.).

3. Contrato, adiciones, modificaciones: La ejecución del contrato se rige por lo estipulado en estos documentos.

4. Garantía Única: Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, los amparos cubiertos dependen de lo que se determine en el contrato.

5. Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato. Mediante los cuales se imponen multas, modificación o interpretación unilateral, etc.

2.7 Disponibilidad Presupuestal

Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con apropiación presupuestal suficiente, tal como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **202108000006**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Turbaco - Bolívar de fecha 3 de agosto de 2021.

2.8 Obligaciones de las partes

2.8.1 DEL MUNICIPIO

1. Suministrar a EL CONTRATISTA la información disponible para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
2. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

3. Pagar el valor del contrato a EL CONTRATISTA, en la forma pactada en el mismo.
4. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente todos los actos que se requieran durante la ejecución del contrato
6. Atender los requerimientos realizados por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.

2.8.2 DE EL CONTRATISTA

Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme su alcance y en especial los siguientes componentes:

1.1. Seguimiento Técnico:

1.1.1. Dar los lineamientos técnicos necesarios, al contratista de obra, de forma que el objeto del contrato de obra objeto de interventoría se cumpla cabalmente, conforme las especificaciones pactadas en el respectivo contrato de obra.

1.1.2. Poner en conocimiento del Municipio, de manera oportuna, las dificultades o debilidades de carácter técnico que tengan lugar durante la ejecución del contrato de obra sobre el cual se ejercerá la interventoría

1.1.3 Aplicar los controles pertinentes para la verificación de las obligaciones contractuales del contratista ejecutor del contrato de obra sobre el cual recae la interventoría, entre los que se encuentran el seguimiento a los planes de trabajo y cronogramas de ejecución, la inspección de campo, la realización de reuniones periódicas de seguimiento.

1.2. Acompañamiento, vigilancia y control administrativo. Comprende:

1.2.1 Construir y actualizar de manera permanente el expediente del contrato de obra objeto de interventoría, de manera que de íntegra cuenta de la ejecución contractual y garantizar su correcto archivo (foliación, estructura)

1.2.2. Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato de obra sobre el cual se ejercerá la interventoría, entre las que se encuentran el acta de inicio, actas de suspensión y reinicio, acta final de recibo a satisfacción, acta de liquidación, actas de reuniones, y las demás que sirvan como instrumentos de verificación de la ejecución contractual.

1.2.3. Elaborar los informes sobre la ejecución contractual que den cuenta del avance y cumplimiento del objeto del contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría, así como los demás que le sean requeridos por el Municipio.

1.2.4. Elaborar informe final de interventoría en el que se dé cuenta de toda la ejecución contractual y se describa de manera detallada el ejercicio y actividades de interventoría realizadas

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

1.2.5. Propiciar el flujo constante de información, que permita alimentar de forma permanente el sistema de información del Municipio, en las actividades derivadas del contrato, permitiendo una óptima sistematización de la información, con las orientaciones de la Secretaría de Infraestructura municipal de Turbaco Bolívar.

1.2.6. Realizar las gestiones necesarias para la liquidación del contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría, de acuerdo con la normatividad jurídica vigente.

1.3. Acompañamiento, vigilancia y control financiero y contable

1.3.1. Realizar la verificación de soportes contables de la ejecución del contrato sobre el cual ejercerá la interventoría, en los casos en los que haya lugar

1.3.2. Gestionar de manera ágil y oportuna los pagos a realizarse al contratista del contrato de obra sobre el cual se realizará la interventoría, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción y recepción de la documentación necesaria para el trámite.

1.4 Acompañamiento, vigilancia y control jurídico

1.4.1. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría, de la normatividad legal y reglamentaria aplicable.

1.4.2. Denunciar los hechos graves que constituyan falta disciplinaria o delito.

1.4.3. Notificar al área jurídica del Municipio cualquier incumplimiento en el que incurra el contratista de obra, con el fin de tomar las medidas que procedan

Asimismo, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la consultoría en las fases que deben ejecutarse según el alcance y anexo técnico.

2. Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del contrato.

3. Ejercer la Secretaría del Comité de Operaciones.

4. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato y todas las obligaciones inherentes al mismo, en especial la expedición de la póliza de seguro que cubra los amparos y riesgos previstos en el presente estudio.

5. Elaborar y presentar al municipio informes de ejecución del objeto del contrato.

6. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.

7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

8. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

9. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato.

10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.

11. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato.

2.9 Supervisión

El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato de consultoría se ejercerá a través de una supervisión, que recaerá sobre la Secretaria de Infraestructura municipal de Turbaco Bolívar. El supervisor tendrá las obligaciones previstas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Turbaco Bolívar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Definiciones Aclaratorias:

- **El contrato interadministrativo**, es el celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.
- **Entidad Estatal,** es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 Y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Según el Manual Operativo – DNP- CONTRATO Plan. (Página 9). Los CONTRATOS Interadministrativos permiten la ejecución asociada de proyectos o la prestación conjunta de servicios públicos entre diferentes entidades y organismos públicos.

El artículo 2° de la Ley 80 señala: "*De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales:*

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, ***las asociaciones de municipios****, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*"

Por tratarse de un ***CONTRATO Interadministrativo*** el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 2°, 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015 y especialmente la Ley 1454 de 2011 (LOOT).

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Los Esquemas Asociativos son entidades Administrativas, de derecho público, con personería jurídica (adquirida por ministerio de la ley, a partir de la fecha de suscripción del respectivo CONTRATO por los alcaldes, artículo 80 de la ley 153 de 1887) y patrimonio propio e independiente de los entes territoriales que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

La ley 1454 de 2011, "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial" - el Título III, "De las competencias- Principios para el ejercicio de las competencias" en su Artículo 27, señala, "Además de las que el artículo 209 de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes: Sic: ***4- La Complementariedad***- Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales , las ***entidades territoriales*** podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación ***y/o CONTRATOS.*** Sic – 6 – ***Eficiencia-***: La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

En la Sentencia No **C-040** de enero 26 de 2.000, con ponencia del Magistrado **Fabio Morón Díaz,** la honorable Corte Constitucional señaló: "*Ciertamente, en sentir de la Corte, los esquemas contractuales que vinculen cooperativas formadas por entes territoriales* ***o las asociaciones conformadas por entidades territoriales****, son prístina expresión de la autonomía de gestión que les es propia dentro el esquema definido por el artículo 1° de la Constitución Política. Ciertamente, unas y otras constituyen manifestaciones claras de las acciones conjuntas que deben acometer en desarrollo de los principios de coordinación y* ***concurrencia"****.*

Por otra parte, el numeral 4º) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece:

"*4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

c) Contratos interadministrativos, *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública *cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado,* ***o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas****, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos* ***de licitación pública o contratación abreviada*** *de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo"*

Se torna evidente el hecho de que la norma legal en cita dejó por fuera de la excepción la celebración directa de contratos estatales, en la modalidad de interadministrativos, los que se celebran con las asociaciones entre entidades territoriales.

Acorde con lo anterior, la Agencia Nacional de la Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente, a través de concepto de fecha 26 de febrero de 2013, emitido en

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

virtud de Consulta elevada por la Señora Alcaldesa Municipal de María la Baja Bolívar, respecto de la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos con una Asociación de Municipios, para llevar a cabo la labor de consultoría, señaló:

"*A diferencia de lo que ocurre en el punto anterior, esta contratación no está contenida en la excepción prevista en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, sino en la regla general de esta norma, que permite la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o sus reglamentos.* ***Dentro de las excepciones establecidas por este artículo no está prevista expresamente la prohibición de contratos de consultoría, por lo cual la norma aplicable es la norma general que permite la contratación directa***."

El CONTRATO interadministrativo propuesto no es una potestad discrecional, sino reglada, por lo cual, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el **Decreto 1082 de 2015**, la Secretaría de Infraestructura municipal de Turbaco - Bolívar declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, la cual apoya a la gestión de la entidad, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA** en el presente documento.

En todo caso, la entidad ejecutora deberá acreditar que su objeto tiene relación directa con las obligaciones que se derivan del CONTRATO a celebrar; además de acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del citado CONTRATO interadministrativo.

Este CONTRATO interadministrativo tiene como características las siguientes:

- ✓ Constituye un verdadero CONTRATO en los términos del Código Civil, por cuanto su objetivo lo constituye obligaciones patrimoniales.
- ✓ Tiene como fuente la autonomía contractual.
- ✓ Es un contrato nominado puesto que su tipología se encuentra expresamente contemplada y definida en el artículo 32 de la ley 80 de 1.993.
- ✓ La normatividad a la cual se encuentra sujeto, en principio, es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales,
- ✓ Da lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles, Persigue una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas al mismo
- ✓ La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

(Tomado de la Circular No 014 de la Contraloría General de la República, El Auditor General de la Republica y el Procurador General de la Nación)

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A través de la Secretaría de Infraestructura Municipal el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato Interadministrativo se ha estimado en la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA PESOS ($45.317.030,00) M/CTE,** para lo cual fueron tenidas en cuenta las variables que a continuación se relacionan:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El consultor debe involucrar personal capacitado, idóneo y competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Equipos y Herramientas	El consultor debe contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar técnicamente las actividades contempladas en la consultoría.
Comunicaciones	El consultor debe contar con el servicio de comunicaciones, para realizar brindar agilidad con apoyo de las TIC en el desarrollo de las actividades.
Administración	El consultor debe realizar actividades administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

De acuerdo a los análisis de precios elaborados previamente por el municipio de Turbaco - Bolívar, a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal, conforme los precios de mercado, se, estableció el estimativo del presupuesto oficial para la contratación a que se contrae el presente estudio; cálculo que ha sido tomado como base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para la asunción de la obligación que derivará del contrato que se celebre.

Como variable para estimar el presupuesto de la contratación y el valor del contrato a celebrar, también se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objetos análogos y similares al del presente proceso de selección, realizados por otras entidades públicas, así:

23	CIC-005-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO:" CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS (BAÑOS) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RAFAEL URIBE URIBE, EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA; DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".	**Bolívar** : María La Baja	$218.000.000,00	**Fecha de Carga en el Sistema** 22-SEP-21
72	SVIV-002 CALAMIDAD PUBLICA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OCAÑA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIAS DEL SECTOR CARRETERA CENTRAL EN LA CALLE 12ª ENTRE CARRERAS 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE	**Norte De Santander : Ocaña**	$87.328.150,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato 17-09-2021**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

					OCAÑA NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 062 DEL 28 DE JUNIO DE 2021, POR EL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.			
127	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 00-07 DE 2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA SOBRE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO QUE TIENEN POR OBJETO: " "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS BELLOVID Y MONTEBELLO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ROSA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	**Bolívar : Santa Rosa de Lima**	$128.100.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato 13-09-2021**
183	017-2021-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PENSILVANIA	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, LEGA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCION INTEGRAL Y MITIGACION DE RIESGOS EN PUNTOS CRITICOS VIALES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS	**Caldas : Pensilvania**	$158.477.270,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato 07-09-2021**

De igual manera, para la estimación del valor del contrato se toman en cuenta los siguientes componentes necesarios para la ejecución del contrato:

Cargo	Perfil	Experiencia
DIRECTOR DE PROYECTO	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES	Mínimo cinco (5) años de experiencia GENERAL y como experiencia especifica deberá aportar mínimo dos (2) certificaciones de participación en proyectos terminados en los que haya actuado como Director y/o Coordinador en proyectos de obra o de interventoría.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	Mínimo dos (2) años de experiencia GENERAL y como experiencia especifica deberá aportar mínimo dos (2) certificaciones de participación en proyectos terminados en los que haya actuado como residente de obra o de interventoría en proyectos relacionados con construcción de obras civiles

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

PROFESIONAL JURÍDICO	ABOGADO	Mínimo tres (3) años de experiencia GENERAL en Derecho
PROFESIONAL CONTABLE	CONTADOR PUBLICO	Mínimo cinco (5) años de experiencia GENERAL en Contabilidad.

CANT	DESCRIPCION	DISP
1	Director de interventoría	50%
1	Profesional Jurídico	30%
2	Residente interventoría	100%
1	Contador Público	25%

Con fundamento en las variables que han sido relacionadas de manera precedente, el Municipio de Turbaco – Bolívar ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, conforme se establece a continuación:

COSTOS DE INTERVENTORIA					
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO - FASE II					
Costo de la Interventoría		$ 45.317.030,00			
Plazo estimado de ejecución		Hasta 31 de diciembre de 2021			
CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DISPONIBILIDAD	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
		-1	-2	-3	((1)+(2))*(3) = (4)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Ingeniero director de interventoría	$ 4.500.000,00	50%	1,5	$ 3.375.000,00
1	Abogado	$ 2.800.000,00	30%	1,5	$ 1.260.000,00
2	Ingeniero Residente	$ 3.500.000,00	100%	1,5	$ 10.500.000,00
1	Contador	$ 2.800.000,00	25%	1,5	$ 1.050.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (11) = (5)				**$ 16.185.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR (6)				1,75
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				**$ 28.323.750,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) -7	TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL (8)	VALOR PARCIAL ($) (7) * (8) = (9)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
2	Protocolos de Bio-seguridad COVID-19	Mes	$ 500.000,00	1,5	$ 1.500.000,00
	COSTOS DE ALQUILER				
2	Transportes Terrestre	Mes	$ 1.169.584,76	1,5	$ 3.508.754,27
1	Reproducción documentos (fotocopias,	Mes	$ 800.000,00	1,5	$ 1.200.000,00

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	heliogr.)				
2	Edición de informes(incluye fotografías, cd)	Mes	$ 600.000,00	1,5	$ 1.800.000,00
2	Comunicaciones (teléfono, fax, correo, etc)	Mes	$ 800.000,00	1,5	$ 2.400.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (14) = (B)				**$ 10.408.754,27**
	COSTO TOTAL = (A) + (B) = (C)				**$ 38.732.504,27**
	Administración	15,00%			**$ 5.809.875,64**
	Imprevistos	2,00%			**$ 774.650,09**
	Utilidad	0,00%			**$ 0,00**
	Iva Sobre Utilidad	0,00%			**$ 0,00**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 6.584.525,73**
	VALOR OBRAS DEFINITIVAS				**$ 45.317.030,00**

5. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente los sitios donde ejecutaran los proyectos, para obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal"*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCION DE LA CLASIFICACION DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que se prevé que pueden afectar las contrataciones, están los siguientes:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				X				X 2%	X	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes				X				X 1%	X	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.
- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los comoditos, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CUANTIFICACION
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

6. El análisis que sustenta la exigencia de garantías derivadas del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato

Una vez analizada la complejidad de la Consultoría y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, la Secretaría de Infraestructura Municipal, considera que EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a. **Cumplimiento**: El valor de esta garantía será como mínimo al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.
b. **Calidad del Servicio:** por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato interadministrativo, y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo de las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato sobre el cual recae la interventoría.
c. **salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el convenido durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor de éste, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más

7. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial

Acuerdos Comerciales	**Entidades Estatales del nivel municipal y Departamental**	**Entidades Estatales del nivel nacional**	**Entidades Estatales especiales del nivel nacional**	**exclusión**	**Cobijada SI/NO**
Canadá	N/A	Bienes y servicios $146'035.000	Bienes y servicios $730'177.000 Servicios	Si	No

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolív
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

		Servicios deconstrucción $14.665'850.000	deconstrucción $21.924'247.000		
Chile	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $146'658.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $645'297.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Si	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $1.185'660.000 Servicios deconstrucción $18.032'857.000	Bienes y servicios $146'035.000 Servicios deconstrucción $18.032'857.000	Bienes y servicios $536'634.000 Servicios deconstrucción $18.032'857.000	Si	No
El Salvador Guatemala Honduras	Bienes, servicios y servicios deconstrucción $0	Bienes, servicios y servicios deconstrucción $0	Bienes, servicios y servicios deconstrucción $0	Si	No
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $381'312.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $645'297.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Si	No
México	N/A	Bienes y servicios $146'992.000 Servicios deconstrucción $19.108'843.000	Bienes y servicios $645'297.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Si	No
Unión Europea	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $381'312.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Si	No

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 de mayo de 2012, en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, dentro de las contrataciones no cubiertas se encuentra la señalada en el sub numeral 8.

8. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable*

La entidad CONTRATISTA debe acreditar que su objeto tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar, de acuerdo con lo previsto en la ley o en sus reglamentos y así mismo que ostenta requisitos de experiencia específica e idoneidad para la cabal ejecución del respectivo contrato, debiendo acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

8.1 *Criterios de orden jurídico*

El CONTRATISTA debe contar con capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. Debe tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; para tal efecto debe acreditar los siguientes requisitos:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

1) Tener duración para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

2) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

3) No estar incurso en alguna causa de disolución o liquidación.

4) No encontrarse en un proceso de liquidación.

5) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de la invitación y suscripción del contrato correspondiente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6) No tener antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Para que el Municipio acoja la oferta presentada por el oferente, éste deberá acreditar los siguientes requisitos:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION DEL REQUISITO	REQUERIDO
JURIDICO	Carta de presentación de la propuesta	Debidamente suscrita por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del contrato interadministrativo a celebrar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado (En caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la ley 527 de 1999) La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.
JURIDICO	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente	Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal del esquema asociativo territorial deberá presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.
JURIDICO	Certificación de pagos y aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales	***Esquemas Asociativos Territoriales***. Deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012) Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolív
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

		aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **NOTA:** El Revisor Fiscal deberá aportar la copia de su cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinario
JURIDICO	Acreditación de existencia y representación legal y capacidad de ejecución del objeto contractual	***Esquema Asociativo Territorial***, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante el suministro de los documentos de constitución, **al cual se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.** Así mismo debe acreditar que tiene un objeto social que está relacionado con el objeto del contrato a celebrar
JURIDICO	Registro Único Tributario RUT	Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado
JURIDICO	Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal, disciplinaria e imposición de medias correctivas que no hayan sido pagadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza de su imposición.	El proponente no deberá estar reportados como responsable fiscales ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría general de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por la Policía Nacional, que acrediten dichas circunstancias. Estos aspectos se verificarán respecto de la persona jurídica, así como de su representante legal.
JURÍDICO	Formato único de hoja de vida	Por tratarse de un contrato que implica la prestación de servicios de consultoría, deberá adjuntarse formato único de hoja de vida, de acuerdo con lo previsto en la ley 190 de 1.995
JURIDICO	Ausencia de causales inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de	El proponente aportará una declaración escrita de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolív
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	intereses o prohibiciones para contratar con el Estado.	ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012).

8.1.1 ***Criterios relacionados con la capacidad para celebrar el contrato.***

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica para celebrar el correspondiente contrato con el Municipio.

1) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del presente contrato interadministrativo y que se compromete a firmar el contrato interadministrativo en caso de que le sea adjudicado
2) Documento que soporte la existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.
4) Fotocopia del RUT
5) Certificación sobre cumplimiento de los aportes parafiscales, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta
6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
7) Certificado judicial del representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
8) Formato único de hoja de vida
9) Certificado de Antecedentes fiscales representante legal y de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.
10) Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
11) Acreditación de encontrarse al día con los sistemas de salud, pensión y ARL, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
12) Propuesta técnica.
13) Propuesta económica.
14) Documentos que acreditan experiencia específica para ejecutar el objeto del contrato a celebrar.
15) Cartas de compromiso suscritas por el personal que conforma el equipo de trabajo ofrecido.
16) Documentos que acreditan la formación académica y la experiencia del personal que conforma el equipo de trabajo ofrecido.
17) Estados financieros con corte mínimo a 31 de diciembre de 2020 o Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (éste último en caso de tenerlo).

8.2. ***Experiencia específica del proponente***

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (1) contrato que hayan incluido en el alcance de su objeto la Interventoría a proyectos de: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA".

Respecto de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica requerida, se deben cumplir los requisitos que se relacionan a continuación:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolív
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

8.2.1 *Condiciones para acreditar la experiencia específica del proponente*

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar copia de los contratos, acompañadas de las respectivas actas de recibo final o de liquidación; o en su defecto deberán aportarse copias de certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscritas por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente para expedirlas, así:

a) Para contratos celebrados con entidades públicas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

No se admitirán auto certificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

e) El objeto, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, la Asociación de Municipios no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar su experiencia específica.

Las certificaciones de experiencia se consideran presentadas bajo la gravedad del juramento.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de revisar durante la verificación de la oferta y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

8.2.2 *Experiencia del equipo de trabajo ofrecido*

La experiencia del equipo de trabajo, se verificará a partir de la información suministrada para cada uno de los integrantes del mismo, así:

El personal que conforma el equipo de trabajo deberá haber ejercido el cargo requerido directamente en el contrato reportado y en el caso en el que el plazo del contrato sea objeto de verificación, solo se les tendrá en cuenta el plazo en el cual el respectivo integrante del equipo de trabajo ofrecido participó en la ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar actas, certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por la entidad contratante que le permita a la Entidad verificar la información aportada.

La experiencia específica del personal ofrecido deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del integrante del equipo de trabajo, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos reportados como experiencia.

De estos requisitos se deberán presentar los exigidos en cada caso y los demás que se soliciten, de tal forma que la información aportada permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser remplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del municipio. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas contempladas en este estudio y en el respectivo contrato.

8.2.3 *Documentos de los integrantes del equipo de trabajo*:

El proponente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos respecto de las personas que integrarán el equipo de trabajo ofrecido para la ejecución de la consultoría y que son objeto de verificación:

Equipo de Trabajo, en éste relacionará el nombre e identificación de las personas que conforman su equipo de trabajo, anexando debidamente diligenciado el Formato de Hoja de Vida y documento de Compromiso de cada uno de ellos.

- Hoja de vida: En donde cada persona que integra el equipo de trabajo manifieste que acepta la inclusión de su hoja de vida en la propuesta y se compromete con el oferente a desempeñar el cargo para el cual fue propuesto, en caso de que sea adjudicatario del proceso.

El formato deberá estar debidamente diligenciado y firmado por cada persona.

- **Certificado del COPNIA** vigente o de la entidad correspondiente, según el caso, suscrito por el profesional. (O certificado de la autoridad competente según la profesión requerida y en todo caso, cuando aplique).

-Experiencia específica: La experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, será considerada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o el documento que acredite la formación académica de cada persona, según el caso.

El equipo de trabajo que será objeto de verificación es el siguiente:

Cargo	Perfil	Experiencia
DIRECTOR DE PROYECTO	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS.	Mínimo cinco (5) años de experiencia GENERAL y como experiencia especifica deberá aportar mínimo dos (2) certificaciones de participación en proyectos terminados en los que haya actuado como Director y/o Coordinador en proyectos de obra o de interventoría.
PROFESIONAL JURÍDICO	ABOGADO	Mínimo tres (3) años de experiencia GENERAL en Derecho.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	Mínimo dos (2) años de experiencia GENERAL y como experiencia especifica deberá aportar mínimo dos (2) certificaciones de participación en proyectos terminados en los que haya actuado como residente de obra o de interventoría en proyectos relacionados con construcción de obras civiles
PROFESIONAL CONTABLE	CONTADOR PUBLICO	Mínimo cinco (5) años de experiencia GENERAL en Contabilidad.

8.2.4 *Acreditación de capacidad financiera y organizacional para ejecutar el contrato*

La ASOCIACIÓN deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con la información contenida en sus estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2020 o en su defecto con el certificado de inscripción en el RUP, así:

- **La liquidez:** Activo corriente sobre pasivo corriente.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolíva
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

L=AC/ PC	Mayor o igual a >= **3,0**

- **El nivel de endeudamiento**: Pasivo total sobre activo total.

E=PT/AT	Menor o igual a <= **0,30**

- **Razón de cobertura de intereses**: Activo corriente menos pasivo corriente.

RCI	Mayor o igual que >= 1

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses

LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio (RP)
RP = Utilidad Operacional / Patrimonio
Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **>= 0.10**
Rentabilidad del Activo: (RA)
RA= Utilidad Operacional / Activo Total.
Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **rentabilidad del Activo mayor o igual al >= 0.10**

En caso de que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** se encuentre inscrita, calificada y clasificada en el Registro Único de Proponentes, se podrán verificar los requisitos de carácter financiero y organizacional con base en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en dicho registro, expedido por la Cámara de Comercio.

8.3 *Oferta económica*

El Proponente debe estructurar su Oferta de conformidad con el presupuesto oficial estimado en el presente estudio, discriminando costos de actividades y de personal, conforme el equipo de trabajo ofrecido

8.4 *Oferta técnica*

El oferente deberá presentar su oferta técnica, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio

9. Condiciones del contrato.
9.1 Indemnidad.

La ASOCICIÓN mantendrá al Municipio de libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenido, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ASOCICIÓN por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

9.2. *Liquidación*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración del contrato, se procederá a elaborar el acta de liquidación final del mismo. En dicha acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo.

9.3 *Prohibición de ceder el contrato*

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez adjudicado y perfeccionado el mismo, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio

9.4 *Adiciones*

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

9.5 *Suspensión temporal del contrato*

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

9.6 *Liquidación del contrato*

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran las constancias a que haya lugar en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

9.7 *Multas*

Contractualmente se pactarán las siguientes causales de multa:

En caso de que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá aplicar mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos:

9.7.1 Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención.

9.7.2 Por no cumplir con los requerimientos previstos en este estudio previo y ofrecidos en la propuesta.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

9.7.3 Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 50 ley 789 de 2002.

9.7.4 Por el retraso injustificado en la entrega del objeto del contrato.

9.7.5 Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato.

Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el SUPERVISOR el incumplimiento a las obligaciones del contrato, a cargo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, solicitará a ésta las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS el SUPERVISOR procederá a dar traslado al MUNICIPIO de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto. El MUNICIPIO analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, previa audiencia del afectado, la cual comunicará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.

Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

En todo caso, para la aplicación de MULTAS a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS se observarán y respetarán los derechos al debido proceso y de defensa de ésta, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011

9.8 *Clausula penal pecuniario*

En caso de incumplimiento definitivo o parcial por parte de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, ella conviene en pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de las sumas resultantes a favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, si las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios

9.9 *Ejecución y legalización del contrato*.

Para la ejecución del contrato se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así como de la aprobación de la Garantía única que debe constituir la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.

Turbaco – Bolívar, 11 de noviembre de 2021.

SILENE MARCELA MERCADO AMAYA
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Turbaco – Bolívar

Proyectó: Hellen Tapias M – Asesor Jurídico Externos

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001